

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-73

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO AL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO PARA QUE SIRVA COMO AGENTE PAGADOR DE UNA DEUDA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON DOS CENTAVOS (\$2,216,074.02)

POR CUANTO: En el año 2000, el Departamento de Educación otorgó un contrato con una compañía privada para el arrendamiento financiero de equipo para talleres de escuelas de ofrecimiento vocacional y escuelas nuevas o en remodelación.

POR CUANTO: Posteriormente, dicha compañía cedió su derecho frente al Departamento por concepto de dicho arrendamiento a terceros, los cuales adquirieron estos valores en el mercado municipal secundario de los Estados Unidos sin conocimiento de que el otorgamiento del contrato original alegadamente adolecía de defectos legales.

POR CUANTO: Al presente, el Departamento de Educación no está en posición de pagar la referida deuda, circunstancia que plantea el riesgo inminente de afectar la clasificación ("rating") de los bonos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante el posible incumplimiento de dicha deuda.

POR CUANTO: El Departamento de Educación confronta una situación excepcional que de no atenderse con premura podría afectar el buen crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo cual corresponde liquidar la referida deuda sin mayor dilación.

POR CUANTO: La liquidación de la deuda descrita mediante el desembolso realizado por la presente Orden Ejecutiva se realiza exclusivamente en resguardo de la solvencia crediticia del país y en ningún modo constituye reconocimiento actual o tácito de obligación alguna surgida del referido contrato de arrendamiento financiero u otros similares, con respecto a todos los cuales el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se reserva el ejercicio de cualesquiera acción legal que proceda en derecho.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de julio de 1980, según enmendada, creó el Fondo Presupuestario y estableció la disponibilidad de estos recursos para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, y para honrar el pago de la deuda pública y atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre

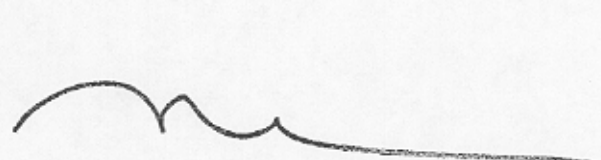
Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de dos millones doscientos dieciséis mil setenta y cuatro dólares con dos centavos (\$2,216,074.02) del Fondo Presupuestario y lo ponga a la disposición del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para que, en calidad de agente pagador, salde la deuda por concepto del arrendamiento financiero descrito en la parte expositiva de la presente Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata y se extenderá por seis meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 6 de diciembre de 2002.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 6 de diciembre de 2002.


FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO